JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00483-00.

La gestora adjetiva del postulante solicita que se imprima el trámite de rigor al avalúo allegado en su momento.

En ese orden de ideas, el Despacho advierte que, a través de auto calendado a 10 de diciembre de la anualidad que precede, se advirtió que era inviable desarrollar el trayecto adjetivo de rigor en torno a tal justiprecio, en vista de que la Agencia Jurisdiccional comisionada para practicar el pertinente secuestro no había remitido los soportes relacionados con el surtimiento de la aludida actividad. Asimismo, se requirió al competente Ente Judicial, a fin de que enviara los documentos referentes a la enunciada delegación, lo que ocurrió el día 28 de febrero de la anualidad que cursa, siendo incorporado el citado despacho comisorio, con los pertinentes fines, mediante proveído calendado a 3 de marzo consecutivo.

De esta suerte, **se infiere que no es conducente que**, **en el actual estadio del procedimiento**, la Judicatura se atenga a la valoración aludida y aportada otrora al plenario, puesto que, hasta el instante en que se adjuntó el señalado comisorio, tal estimación perdió actualidad, máxime porque data del mes de diciembre de 2021, **siendo del resorte exclusivo del extremo activo de la litis anexar el soporte contentivo de ese importe, acompasado al monto asignado respecto del inmueble comprometido**, **para la presente época**.

Así, solamente después de contar con el especificado **avalúo actualizado**, será viable emprender las conducentes fases adjetivas; tarea aquella que, se insiste, **le incumbe al rogante**, sin que por ende pueda enrostrarse a la Judicatura la ausencia de estudio en torno a ese aspecto, cuando, como se ha visto, durante la tramitación **se expidieron las determinaciones que eran congruentes con lo acaecido en el plenario, restando la realización de actos que le conciernen solamente a la parte interesada**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 24 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd4014b320f992bef2a118565298a06f9743d3033714b45be552f7d20417f18e
Documento generado en 22/03/2022 03:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica